

nado Melchor de Yrazabal, Pretendiente por avaricia
propia, y faltando a dicha obsequiancia, q' los Regi-
dorez se vayan y bairan ala Alondiga, a hazer
dicho Afuero, abandonando las ocupaciones legitim
q' puden tener en su Casa, y a los fines q' para
estas cosas tienen prohibidas; y sin embargo
varias reconvenciones q' el Suplicante a practi-
cado con el referido Melchor de Yrazabal a fin de
q' guarde, y Cumpla, la practica y Costumbre q' ha
sido en esta villa inbiolablem. de llevar
el vino necesario para el Afuero ala Casa de
los dichos Regidores, no obstante despreciando
mandatos en cumplimiento de su oficio no solo
no a obedecido sino q' el dia Jueves Ultimo ala
tarde en vez de estar en una de la taber-
na del Centro de N. S. Vina de venta en vez de
y poco dias antes en ninguna de las tabernas de
esta dicha Villa, Privando al Comun de este pre-
vencimiento, por el empeño violento del Ciudad
chor, de vomerle al Suplicante, q' haga el Afuero
Precisam. en la Alondiga, y Pervertiendo el Ciudad
Melchor en su inobediencia sin querer Cumplir
Con lo mandado por el Suplicante en varia ocasio-
nes, se le precavido a representar a V. S. estos
atentados, Cometidos repetidas veces Contra el ho-
nor, y respeto de los Regidores de V. S., Suplican-
dole, ver en tomar las providencias mas conve-
nientes en este particular Contra el dicho Melchor

afin de q^e Cumpla, me^{te} y ~~en~~ man subordinacion a los
mandatos de los Regidores de V. S. y ing^{te} se subnere
la Jurisdiccion q^e en sus empleos exercen, con aporrecibi
miento de lo q^e hubiere lugar en d^{to}, lo q^e expone de
la notoria xecitud de V. S. el Suplicante.

Iguualmente expone a V. S. el Suplicante, q^e ha
yendo tomado todas las precauciones para el remedio
de los daños arriba expresados a V. S. Con los q^e
aguardados ~~estados~~ la Jurisdiccion del Suplican
te, fue uno de ellos, ha ver llamado a J.ⁿ Mig.^{te} de
Aguirrevaxavua, vecino de esta villa y Escrivano
de su Ayuntamiento afin de q^e le diese el testimo
nio de la inobediencia y desobedecimiento del Mencionado Me
lchor en el precio del empleo del Suplicante, y no
Solam^{te} no obedecio a su llamamiento a la prime
ra y segunda y tercera Prestando firibolar re
puestas de ocupaciones vino q^e al quarto llamam
ento le respondió al Suplicante q^e de ninguna de
las maneras valdria de su Cava a menos q^e no
fuese, orden real, faltando en todo ala obligacion
Contrada Como Escrivano de Ayuntamiento, in
pediendole al Suplicante tomar los testimonios e
instrucciones q^e le Conpetian en defensa de su oficio
y Empleo de Regidor, q^e haze a V. S. honox; por lo
q^e Suplico a V. S. q^e igualm^{te} sea amonestado el
expresado Aguirrevaxavua Cumpla, guarde, y obe
dezca en adelante Conforme a su obligacion i alas

Villal de Bergana
 Michon Ignacio de Traxabal uno de
 los Hijos de V. S. Con la mas respetuo-
 sa atencion Expone habersele comu-
 nicado por Decreto de V. S. el memori-
 al presentado por Manuel Felix de Arce
 ante Vaxteli uno de los Regidores, que por
 parte del Suplicante deno haver llevado
 acaña del mismo Regidor la muerza de
 vino de la provision p. Ca de V. S. enocavie
 que enava aia Cargo el Cuidado de ella
 por ausencia de Miguel de Aguirre
 su sugro. Representando de verve
 ejecutar el ofuero en la Alondiga p. Ca
 de se descargan los vinos. Tem Satisfaco-
 on acerca que so solamente hace presente
 que los afueros de vino por Ley y costu-
 bre de toda Republica bien goveanada, se
 deve hacer, y hacen en la misma Alondiga
 y no fuera de ella, avirca y Remo-

ento de la partida de vino, y con Cata, y
prueba del pelleso o pellesos, que señalare el
Presidente. Ten havien procurado la observancia
de este buen metodo de gobierno, esta muy cerca
de el suplicante de haber dado motivo de furto
queja, y ante si de lo contrario, y de contribuir
aquellos afueras se hagan fuera de la Alondiga
en cara particular, daria ocasion a que los De-
putados Comunes, y qualquier vecino del Pu-
blo, pudiesen recelar juratamente de fraudulen-
ta nueva Conducta, y pedir providencia por
ello. Y considerando otros Conyuntamente Considera-
que tendria prevenir la alta penetracion de
y que pudiesen oponer en oposicion ala inex-
ta, y bien infundada pretension de dho Regidor
queve hacer responsable por muchas Circunstancias
Suplicaria V. S. que de verimando q. sepise en el
dado memorial, se sirva mandar, que los afu-
ros de vino se hagan en la Alondiga p. p. p. p.
lo contrario, quem se expena de la justificacion
de V. S. y sa mas acertado gobierno, Sedando
motivo a que con Recurso Superior, se observe
ta practica, como mas conveniente al bien
Comun de V. S. acia ob. queda el menor de
sus hijos.

Elchon Jonacio de Traxabal